



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

*Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
"Sucre-Bolivia"*

**GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
N°090/05**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, las diferentes unidades dependientes del Gobierno Municipal, a objeto de cumplir con los objetivos de la gestión municipal y por esa vía satisfacer las necesidades de los habitantes del Municipio en las diferentes áreas que hacen a las competencias municipales solicitan se realicen traspasos presupuestarios de diferentes montos.

Que, instruido el trámite pertinente mediante Oficialía Mayor de Finanzas y Administrativa, la Jefatura de Presupuestos y Dirección de Planificación y Gestión, informa que es procedente y se encuentran en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo 27849 (Reglamento de Modificaciones Presupuestarias) y a objeto de viabilizar los traspasos presupuestarios solicitados, estos deben ser remitidos para su aprobación al H. Concejo Municipal en función a la normativa vigente.

Que, de los traspasos solicitados por el Ejecutivo Municipal, el Pleno del H. Concejo Municipal observa y no aprueba el cambio del proyecto Capacitación Productiva D-6 con categoría programática 32.0000.062 a Apoyo al Deporte D-6 categoría programática 32.0000.010 por Bs. 15.000.-, al considerar que el mismo no es de prioridad y por tanto no corresponde, mas al contrario debe ejecutarse el Proyecto inicialmente aprobado en el POA de la presente gestión vale decir Promoción Productiva D-6.

Que, con excepción de la observación realizada anteriormente, en resto de los traspasos requeridos están debidamente fundamentados y cumplen con los requisitos establecidos en el D.S. 27849 (Reglamento de Modificaciones Presupuestarias) y de acuerdo con el Art. 34 numeral 2, del Reglamento Específico de Presupuesto de la Entidad, **"los traspasos de apropiaciones entre programas presupuestarios o la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias o la ampliación del límite presupuestario para determinada categoría programática presupuestaria, la aprueba el H. Concejo Municipal mediante Ordenanza Municipal"**.

Que, asimismo, la Ley 2028 de Municipalidades, con carácter general en su Art. 109 da cuenta que las modificaciones y traspasos presupuestarios se autorizarán mediante Ordenanza Municipal.

Que, en consecuencia, corresponde autorizar los traspasos presupuestarios solicitados por el Ejecutivo Municipal.

Que, el H. Concejo Municipal, está facultado para dictar y aprobar Ordenanzas Municipales por disposición del Art. 12 numeral 4 de la 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

DISPONE:



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

Art. 1º Autorizar, los traspasos presupuestarios solicitados por el Ejecutivo Municipal, conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO SIGMA	DESCRIPCIÓN	FUENTE	PARTIDA	TRASPASO (BS.)	
				DE:	A:
29.0047.000	Proyectos Menores	41-113	42310	2843,83	
21.0093.000	Construcción Campo Deportivo Alto San José	41-113	42310		2.843,83
16.0005.000	Mantenimiento y Operación Alumbrado Público	20-210	397	24.615.-	
17.0000.002	Infraestructura Municipal	20-210	42230		24.615.-
16.0005.000	Mantenimiento y Operación Alumbrado Público	20-210	397	49.225.-	
32.0000.024	Preinversión (Otras Consultorías)	20-210	258		49.225.-
11.0009.000	Construcción Poteo Julio Villa	20-210	42310	25.000.-	
32.0000.024	Preinversión (Otras Consultorías)	20-210	258		25.000.-
10.0001.000	Desarrollo Sostenible Integral (PASCAR D-6)	41-113	258	70.055,46	
32.0000.022	Aditamentos y Sustitución de partes para Equipo.	41-113	24120		12.800.-
32.0000.022	Aditamentos y Sustitución de partes para Equipo.	41-113	398		57.255,46
32.0000.024	Preinversión (Otras Consultorías)	20-210	258	2.800.-	
22.0000.002	Promoción Turística	20-210	258		2.800.-
22.0004.000 (99.0000.002)	Construcción Parque Cretácico	20-210	753	25.000.-	
22.0000.002 (99.0000.002)	Promoción Turística	20-210	255		25.000.-
SUMAS IGUALES				214.539,29	214.539,29

Art. 2º Instruir, al Ejecutivo Municipal para que por sus unidades administrativas competentes, se proceda con las apropiaciones y/o traspasos de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Especifico del Sistema de Presupuesto y el D.S. 27849 (Reglamento de Modificaciones Presupuestarias).

Art.3º La H. Alcaldesa Municipal, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los 10 días de agosto del año dos mil cinco.

Sr. Dennis Cuno Cayara

PRESIDENTE a.i.H. CONCEJO MUNICIPAL

Sra. Ma. Graciela Pinto Escalier

SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 12 días del mes de agosto del año dos mil cinco.

Ing. Domingo Martínez Cáceres

ALCALDE MUNICIPAL a.i. DE LA SECCION CAPITAL SUCRE